

Constancia Secretarial: El 10 de febrero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01801

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JULIO ROBERTO ORDUÑA MONROY**, a favor de **INVERSIONES BIENESTAR S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$ 2.610.000 M/cte., por concepto de capital adeudado.

No. CUOTAS	VALOR CUOTA		FECHA (DÍA/MES/AÑO)
Primera	\$ 130.500	Correspondiente	3 de agosto de 2020
Segunda	\$ 130.500	Correspondiente	3 de septiembre de 2020
Tercera	\$ 130.500	Correspondiente	3 de octubre de 2020
Cuarta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de noviembre de 2020
Quinta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de diciembre de 2020
Sexta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de enero de 2021
Séptima	\$ 130.500	Correspondiente	3 de febrero de 2021
Octava	\$ 130.500	Correspondiente	3 de marzo de 2021
Novena	\$ 130.500	Correspondiente	3 de abril de 2021
Décima	\$ 130.500	Correspondiente	3 de mayo de 2021
Décima Primera	\$ 130.500	Correspondiente	3 de junio de 2021
Décima Segunda	\$ 130.500	Correspondiente	3 de julio de 2021
Décima Tercera	\$ 130.500	Correspondiente	3 de agosto de 2021
Décima Cuarta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de septiembre de 2021
Décima Quinta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de octubre de 2021
Décima Sexta	\$ 130.500	Correspondiente	3 de noviembre de 2021
Décima Séptima	\$ 130.500	Correspondiente	3 de diciembre de 2021
Décima Octava	\$ 130.500	Correspondiente	3 de enero de 2022
Décima Novena	\$ 130.500	Correspondiente	3 de febrero de 2022
Vigésima	\$ 130.500	Correspondiente	3 de marzo de 2022

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior mes a mes, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia

Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago.

Sobre costas y expensas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

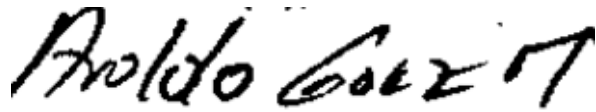
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8615c44ab8f2c115e31335d60794fbac6ca2bd226ec3e4f9f41192ad32094d06**

Documento generado en 13/03/2023 09:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>